



**SISTEMA DE EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE ACUERDO AL DECRETO
1290 DE 2009. Compilado en el Decreto Único del Sector Educativo
(DIURSE) 1075/2015.**

Actualización de septiembre 2025.

El siguiente compendio de lineamientos, estrategias y normas, constituye el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN LA I.E SAN JOAQUÍN; su formulación toma en cuenta las características especiales de nuestra población estudiantil, y toma como referentes conceptuales las teorías pedagógicas como la del aprendizaje significativo, el aprendizaje colaborativo y el autocontrol. Así mismo, se asume que la evaluación busca determinar en forma global el nivel de alcance de los propósitos, identificar dificultades, limitaciones o potencialidades del estudiante; tanto en el campo de sus conocimientos como en el de sus habilidades y actitudes. Para ello se escogen distintos momentos y se emplean diversas acciones reflexivas.

De esta manera, la intencionalidad de la evaluación del desempeño escolar es valorar en forma objetiva y participativa no sólo el alcance de los propósitos, sino las causas y circunstancias que inciden en el desempeño de los estudiantes. El docente como acompañante, dinamizador y guía del proceso empleará diferentes medios de evaluación, entendidos éstos como eventos que permiten detectar el avance progresivo de los estudiantes en el proceso de aprendizaje a fin de propiciar y apoyar su mejoramiento continuo.

**ARTÍCULO 1°. - CONCEPTO INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS
APRENDIZAJES**

Para la Institución Educativa San Joaquín, se establece por evaluación del aprendizaje, el proceso integral, de carácter formativo, sistemático, continuo y completo, mediante la cual se recoge, compila y se analiza información del progreso de los aprendizajes de los estudiantes a partir de diferentes fuentes para emitir conceptos cualitativos y cuantitativos e información pertinente sobre apropiación de los conocimientos, procedimientos, actitudes y las relaciones interpersonales, como también de los avances en el desarrollo de sus competencias y transferencia de los saberes, con el propósito de definir su promoción o no promoción escolar.

En el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se integran los cinco saberes que la Unesco considera como competencias generales útiles para la humanidad: saber (aprender a conocer), saber hacer y transferir, saber ser y saber convivir y saber trascender.

Fundamento normativo de la educación inicial:

La evaluación en el nivel de **educación preescolar** en nuestra institución pública se concibe como un proceso **formativo, cualitativo, integral y continuo**, en coherencia con los lineamientos del **Ministerio de Educación Nacional**.

La evaluación en Preescolar se fundamenta en la Constitución Política de Colombia (arts. 44 y 67), Ley 115 de 1994 (arts. 15 y 16), Decreto 2247 de 1997 (art. 10), Decreto 1290 de 2009, Decreto 1411 de 2022, y los Lineamientos y documentos técnicos del MEN. (agregado 29 sep2025)



Principios orientadores: La evaluación inicial se concibe como cualitativa, integral, sistemática, continua y formativa, en coherencia con el desarrollo de los niños y niñas menores de seis años. Se rige por los principios de universalidad y equidad, integralidad, corresponsabilidad, inclusión y diversidad.

ARTÍCULO 2°. - PROPÓSITO INSTITUCIONAL DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Según el Artículo 3 del Decreto 1290 de 2009, son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional, los siguientes:

- a) Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y el de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c) Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d) Determinar la promoción de estudiantes.
- e) Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
- f) Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos.
- g) Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media.

Propósitos de la evaluación en Educación Inicial:

1. Documentar el proceso educativo de cada niña y cada niño a través de la observación y la escucha pedagógica para la generación de informes cualitativos.
*(Los informes de carácter cualitativo nos sedan totalmente en el colegio, aunque si se observa y practica la escucha pedagógica, no se generan informes cualitativos, se comunica de manera verbal a los padres los avances de los niños)
2. Realizar seguimiento a las atenciones y procesos a los que tiene derecho cada niña y niño de acuerdo con su edad, condición y contexto para promover su desarrollo y aprendizaje.
3. Proporcionar información para fortalecer, ajustar y reorientar las acciones educativas de acuerdo con las características, los intereses y las necesidades de las niñas y los niños para potenciar su desarrollo y aprendizaje.
4. Comunicar a las familias y otros agentes vinculados a la atención integral, el estado del proceso de desarrollo y educativo individual de las niñas y los niños. En la educación inicial no se reprobaban grados ni actividades. Las niñas y los niños avanzan en el proceso educativo según sus capacidades. La promoción del grado de transición al grado de primero será automática. (agregado el 27 septiembre 2025) según el decreto 1075 de 2015 articulo **2.3.3.2.2.3.4**).



El para qué del seguimiento al desarrollo integral de las niñas y los niños en educación inicial permite comprender el sentido de este proceso, el cual apunta a tres grandes propósitos.

El primero, relacionado con el ajuste o reorientación de las acciones educativas para dar respuesta a las características, los intereses y las necesidades de las niñas y los niños.

El segundo está vinculado con la necesidad de compartir información sobre las niñas y los niños, principalmente con sus familias y con otros agentes vinculados a la atención integral, así como con las maestras y los maestros.

El tercero está centrado en la necesidad de sistematizar la práctica y transformarla en saber pedagógico.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

En la Institución Educativa San Joaquín, la unidad de planeación y a su vez de evaluación son los propósitos, los cuales son la enunciación de una comprensión que se pretende lograr con los estudiantes en un tiempo determinado. Por asignatura se manejan mínimo dos y máximo cuatro propósitos por periodo académico, éstos responden a las siguientes preguntas:

- a) ¿Qué queremos que los estudiantes comprendan?
- b) ¿Para qué es importante que comprendan eso?

Los propósitos se alcanzan progresivamente a través del desarrollo de las acciones reflexivas en cada clase y evento pedagógico de cada período académico. Estas acciones son los pasos diseñados por los docentes para guiar a los estudiantes al alcance de los propósitos. Se caracterizan por:

- a) Ser acciones que deben realizar los estudiantes para alcanzar los propósitos, permitiendo evidenciar las comprensiones.
- b) Ser secuenciales.
- c) Involucrar a los estudiantes en el saber y saber hacer.

Las acciones reflexivas están compuestas por actividades que el docente planea previamente con el ánimo de identificar y evidenciar el alcance y el avance de los estudiantes en la apropiación del conocimiento. Estas actividades pueden ser realizadas de manera oral, escrita, individual o grupal, en clase o en casa; y pueden ser sustentaciones, talleres, trabajos de investigación, elaboración de manualidades, cartillas, resumen, diseños, elaboración de materiales, entre otros.

Estrategias y mecanismos de evaluación de la educación inicial:

La evaluación se realiza mediante la observación pedagógica, la escucha atenta y la documentación del proceso. Se utilizan registros, diarios pedagógicos, portafolios, producciones de los niños, conversaciones, juegos, exploración del medio, experiencias artísticas y literarias, y otros instrumentos de seguimiento. La valoración será continua, flexible y contextualizada, privilegiando las actividades rectoras de la educación inicial: juego, arte, literatura y exploración del medio.

ARTÍCULO 4º. - CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Los criterios de evaluación son aspectos relevantes, parámetros e indicadores concretos de aprendizaje, los cuales dan cuenta del nivel de desempeño alcanzado por los estudiantes como producto del proceso enseñanza y



aprendizaje. De igual forma, definen “lo que se espera” que se aprenda y establecen el Qué, Cómo, Para qué, Cuándo y el Por qué, en el que el estudiante demuestra el nivel de apropiación de los saberes, procedimientos, actitudes, convivencia y la forma como trasciende en su formación en cada una de las asignatura y áreas.

Para el preescolar, son parte de los criterios de la evaluación, el desarrollo integral de los niños y niñas a través de seis dimensiones.

Dimensión corporal

- Se evalúa la autonomía, el conocimiento y control progresivo del propio cuerpo, la motricidad fina y gruesa, la coordinación, el equilibrio y los hábitos de autocuidado e higiene.

Dimensión comunicativa

- Se valora la capacidad de expresarse mediante lenguaje oral, gestual, gráfico y artístico, la comprensión de consignas, la escucha atenta y el inicio del proceso lector-escritor.

Dimensión cognitiva

- Se observa el desarrollo del pensamiento lógico, la curiosidad, la exploración, la resolución de problemas y el inicio de nociones matemáticas y científicas.

Dimensión socio-afectiva

- Se evalúan las habilidades para relacionarse con otros, la expresión y autorregulación emocional, la autonomía en la toma de decisiones y el respeto por normas de convivencia.

Dimensión estética

- Se valora la creatividad, la sensibilidad frente a manifestaciones artísticas y la capacidad de expresar emociones e ideas a través de actividades plásticas, musicales, corporales y de juego simbólico.

Dimensión espiritual

- Se reconoce la formación de valores, la capacidad de reflexión, el respeto por la vida, por los demás y por la diversidad cultural y espiritual.

CRITERIOS PARA LA BASICA PRIMARIA Y MEDIA

Son parte de los criterios de la evaluación de los aprendizajes la apropiación de:

- Realizar evaluación diagnóstica a los estudiantes que ingresan a la Institución, como conducta de entrada para valorar los saberes y cerrar brechas a través de la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza – aprendizaje. Los resultados de esta evaluación diagnóstica reposarán en el observador con el compromiso académico y/o disciplinario, firmado por el padre y madre de familia, o cuidador; según el caso.
- Fortalecer la lectura crítica en los estudiantes, a partir de los diferentes tipos de evaluaciones que se realicen en el aula, o externas; haciendo uso pedagógico con los resultados.
- Cumplir con los compromisos y objetivos académicos, propuestos para el grado.
- Desarrollar conciencia investigativa e innovadora en los aprendizajes.
- Apropiarse de las herramientas tecnológicas y plataformas institucionales, haciendo uso pedagógico de ellas.
- Presentar las pruebas externas que proponga el Ministerio de Educación.
- Asistencia a las actividades que se desarrollen en ambientes remotos de



aprendizajes.

- Realizar producciones textuales

Principios para la evaluación en preescolar

En preescolar se registrarán los avances significativos que los niños y niñas van adquiriendo en diferentes áreas formativas. Se identifican los retos y dificultades para poder brindar el apoyo necesario.

- Procesos de aprendizaje:

Se valora cómo los niños aprenden y desarrollan sus habilidades, conocimientos y destrezas.

- Logros y avances:

Se registran los avances significativos que los niños van adquiriendo en diferentes áreas formativas.

- Dificultades:

Se identifican los retos y dificultades para poder brindar el apoyo necesario.

Aspectos socioemocionales:

- Se consideran las actitudes y la empatía del niño, especialmente a través de la coevaluación.

Principios para la básica primaria y media:

- a) La evaluación de los educandos será continua e integral, y se hará con referencia a cuatro períodos de igual duración en los que se dividirá el año escolar.
- b) "El alumno o educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral" (Ley 115 Art. 91).
- c) La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en los establecimientos de educación básica y media, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes. (Decreto 1290 de 2009, Art. 1).
- d) "Evaluar es el proceso de diseñar, obtener y proporcionar información útil para juzgar alternativas de decisión de manera oportuna y eficaz". Daniel Stufflebeam.
- e) La evaluación se concibe como la revisión continúa de los procesos con el fin de favorecer el logro de las competencias y aprendizajes, para retroalimentar los eventos pedagógicos y facilitar el desarrollo integral de los estudiantes.
- f) La evaluación del desempeño escolar es el proceso continuo, sistemático, flexible, interpretativo, participativo y formativo que se expresa en informes cuantitativos - cualitativos - descriptivos en los cuales se emite un juicio de valor sobre el avance de los estudiantes en el alcance de los propósitos definidos en el plan de estudios.
- g) "El maestro es la persona que puede valorar a sus estudiantes, pero no sólo desde sus capacidades cognitivas, sino también desde la dimensión humana y espiritual, que permite el acompañamiento con miradas integrales del ser.



Integralidad que no desconoce el contexto de la comunidad donde está inserto el estudiante y los padres de familia”. Padre Rafael García Herreros.

ARTÍCULO 5°. - ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES

Para garantizar igualdad en los procesos de desarrollo y de evaluación de las asignaturas, La evaluación de todas las asignaturas que conforman el plan de estudios, contemplará los siguientes aspectos con su respectiva ponderación

COMPETENCIAS	ASPECTOS A EVALUAR	PORCENTAJE POR DESEMPEÑO
Saber, saber hacer y transferir.	Trabajo en asignaturas: talleres, trabajos, evaluaciones orales o escritas y otros elementos que el docente determine.	50 %
	Examen bimestral por competencias	30 %
Saber ser y convivir	Evaluación Individual FR101	5 %
	Evaluación grupal FR102	10 %
	Autoevaluación FR103	5 %

Mecanismos de evaluación para preescolar:

Teniendo en cuenta que la valoración debe ser continua, flexible y contextualizada, privilegiando las actividades rectoras de la educación inicial: juego, arte, literatura y exploración del medio. La evaluación en preescolar se apoya para la emisión de los informes descriptivos cualitativos en:

- **Observación y Escucha Pedagógica:** Estos son mecanismos fundamentales para recoger información sobre el proceso de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños. Implica una actitud atenta para comprender la vivencia infantil.
- **Documentos de Registro:** Utilización de **Diarios de campo** para registrar observaciones diarias y cambios en los procesos. Los **Registros fotográficos** y videos pueden capturar el instante de las acciones, siendo insumo para la documentación.
- **Estrategias de evaluación basadas en la práctica pedagógica:** La valoración debe tener en cuenta las **cuatro etapas de la práctica pedagógica** del docente: **Indagar, proyectar, vivir la experiencia y valorar el proceso.**
- **Uso de la Asamblea y Juego Dramático:** Estos son ejemplos de mecanismos para el seguimiento en preescolar, que permiten observar las habilidades y funcionamientos cognitivos básicos de los niños.

ARTÍCULO 6°: LA AUTOEVALUACIÓN

El estudiante debe tener la oportunidad de autoevaluarse objetivamente teniendo como referentes, las demás valoraciones obtenidas durante el periodo. La ponderación no podrá ser inferior al 5% de la ponderación total. La autoevaluación debe ser coherente con el rendimiento y responsabilidad en cada asignatura o área por parte del estudiante.

Para la autoevaluación también se tendrá en cuenta La disposición para el trabajo, la presentación personal, la disciplina, la participación activa, la capacidad para trabajar en equipo, el cuidado del colegio y del medio ambiente. Como indicadores para esta evaluación deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOAQUÍN
Reconocida por la Secretaría de Educación Municipal
Según Resolución No 000122 del 20 de febrero de 2023
DANE: 120001001022 - NIT. 824001553-5



- a. Trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa dentro y fuera de la Institución. El estudiante atiende a las clases con respeto e interés.
- b. El comportamiento del estudiante favorece el buen proceso del conocimiento.
- c. El estudiante no requiere supervisión del docente durante las clases, siempre se responsabiliza de las actividades asignadas.
- d. El estudiante realiza aportes en las clases coherentes con los temas tratados.
- e. El estudiante utiliza responsablemente los diferentes elementos o materiales de trabajo que le brinda la institución para el desarrollo de la asignatura (textos, equipos, enseres, material didáctico y otros).
- f. El estudiante es propositivo, demuestra autonomía y respeto por el otro
- g. El estudiante realiza intervenciones en las clases en forma lógica y organizada, respetando las opiniones de sus compañeros(as).
- h. El estudiante comparte sus saberes con los compañeros, valorando las ideas de los demás, atiende y muestra interés por las explicaciones y conceptos de los profesores y compañeros.
- i. El estudiante asiste puntualmente a todas las clases y actividades programadas por la institución, presenta las tareas, talleres y consultas bien realizadas y en el tiempo estipulado para ello.
- j. Las faltas de asistencia a la institución son bien justificadas por el estudiante y por los padres o acudiente.

VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO ESCOLAR

La valoración asignada por los directores de grupo a los estudiantes por su comportamiento escolar (se computa con la autoevaluación), dependerá del número de registros negativos que tenga el estudiante en el observador del alumno durante el respectivo periodo a evaluar, de las faltas **tipo 1** según los siguientes criterios:

- a) Cuando el estudiante no registra ninguna anotación negativa en el observador del alumno la nota es de 100
- b) Cuando el estudiante registra hasta 1 anotaciones negativas en el observador del alumno la nota es de 90
- c) Cuando el estudiante registra hasta 2 anotaciones negativas en el observador del alumno la nota es de 80
- d) Cuando el estudiante registra 3 anotaciones negativas en el observador del alumno la nota es de 70

Nota: Cuando el estudiante registra más de 3 anotaciones negativas en el observador del alumno la nota deberá ser considerada por el comité escolar de convivencia y la comisión de evaluación y promoción.

Las acciones positivas registradas en el observador del alumno durante un periodo, sirven de atenuantes para mejorar, a juicio del director de grupo, la nota del comportamiento escolar del respectivo periodo. Al cierre de cada año lectivo, la nota definitiva del comportamiento escolar, será el promedio de las calificaciones obtenidas en cada periodo; pudiendo variar, a juicio del Comité Escolar de Convivencia, por los atenuantes de buen comportamiento o los agravantes de las situaciones de convivencia en que haya incurrido el estudiante. La nota resultante debe traducirse o convertirse a la escala nacional de valoración como bajo, básico, alto y superior según se registra en este reglamento.



En cuanto a las faltas **Tipo 2** su comportamiento quedará automáticamente en calificación baja (<59) durante el periodo escolar y se valorará su permanencia en la institución por el Comité Escolar de Convivencia.

Las faltas **Tipo 3** deben ser consideradas por las autoridades competentes de acuerdo a la ley 1620 y tratadas en el Comité Escolar de Convivencia y consejo directivo institucional.

ARTÍCULO 7°. - ESCALAS DE VALORACIÓN Y DESEMPEÑOS.

El Decreto 1290 de 2009 y compilado en el Decreto Único del Sector Educativo 1075/2015, establece la escala nacional de tipo cualitativa y dentro de la autonomía institucional se le asignan las equivalencias cuantitativas. Para la Institución Educativa San Joaquín, las equivalencias son.

DESEMPEÑO	VALORACIÓN CUANTITATIVA
BAJO	MENOS DEL 60%
BÁSICO	DE 60% AL 79%
ALTO	DEL 80% AL 90%
SUPERIOR	DEL 91% AL 100%

Se deben reportar además de la valoración cuantitativa, los desempeños cualitativos que expliquen a los estudiantes y padres de familia los niveles de desempeños o competencias que alcanzó o donde tuvo dificultades el o los educandos.

ARTÍCULO 8°. - PERIODOS DE DESARROLLO CURRICULAR.

El desarrollo curricular se determina por cuatro (4) periodos iguales de 10 semanas. Al final de cada periodo se hace entrega de los informes respectivos a estudiantes y padres de familias. La periodicidad de entrega de los reportes de evaluación a los padres de familia corresponderá al cierre por periodo que se realizan en el año escolar. El último periodo, se hará entrega del informe final de evaluación en el que se indicará la promoción o no promoción del estudiante al grado siguiente.

En cada periodo se hará un preinforme académico con los avances, logros o dificultades presentadas por los estudiantes previo a la semana de exámenes

En cuanto a los planes de mejoramiento se realizarán en la semana siguiente de las evaluaciones finales de cada periodo, dichas actividades deben ser concertadas, desarrolladas y trabajadas con el apoyo de los padres de familia y/o cuidadores, en todo caso cuando durante el periodo el estudiante no alcanzó los logros y realizó actividades de plan de mejoramiento su valoración cuantitativa será de 60.

Al finalizar serán consignadas en el informe académico que se entregará a los padres de familia.

ARTÍCULO 9°: PONDERACIÓN DE LOS PERIODOS CURRICULARES

Cada periodo académico tiene una ponderación del 25% En cada periodo de desarrollo curricular, cada asignatura tendrá una semana exclusivamente de evaluaciones (examen y nivelaciones) escritas tipo SABER. Evaluar para avanzar



(EPA), Quiero ser, quiero saber (QSQS). Esta evaluación tiene una ponderación del 30% sobre el total de las calificaciones obtenidas del respectivo periodo.

ARTÍCULO 10°. LA PROMOCIÓN

La promoción escolar está referida a la aprobación por parte de los estudiantes, de los desempeños básicos con una ponderación o promedio mínimo de 60% en cada una de las áreas establecidas y que le permite al estudiante matricularse en el grado siguiente.

ORIENTACIONES PARA LA PROMOCIÓN EN PREESCOLAR

En el nivel de preescolar, de conformidad con lo dispuesto en artículo 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, los estudiantes no reprueban el grado ni las actividades. Las niñas y los niños avanzan en el proceso educativo según sus capacidades. La promoción al siguiente grado es automática. Para lo cual la IE San Joaquín diseñará y aplicará mecanismos de evaluación cualitativa que se expresen en informes descriptivos, permitiendo a docentes y padres de familia comprender el avance integral del estudiante y las acciones necesarias para superar dificultades.

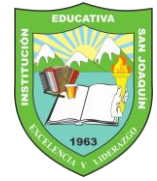
PARAGRAFO 1°. APROBACIÓN.

De conformidad con la Ley 115 de 1994 y el decreto 1290 de 2009, se establece la aprobación y promoción de grado cuando:

- a) El estudiante en todas las áreas, obtiene la valoración de 60 a 100.
 - b) El estudiante que obtenga en máximo dos áreas del plan de estudios valoración inferior a 60.
- En caso de promoción con dos áreas pendientes, el estudiante durante el **primer semestre** del año lectivo siguiente, debe presentar proceso de nivelación correspondiente a los propósitos no alcanzados en las áreas perdidas.
 - En caso de superar el 8% de reprobación institucional se tendrá en cuenta como criterio de promoción hasta con 3 áreas reprobadas el promedio académico y el comportamiento del estudiante de básica primaria y básica secundaria.

ARTÍCULO 11°. - PROMOCIÓN ANTICIPADA

- a. La promoción anticipada se aplicará a los estudiantes de los grados del nivel de básica primaria y secundaria en repitencia o primera vez, que demuestren amplia superación de los propósitos planteados para el grado que se encuentran cursando (nivel superior) y un excelente comportamiento.
- b. La solicitud de la promoción anticipada puede ser presentada en el primer periodo académico del respectivo año lectivo por el padre de familia y/o acudiente ante el Consejo Académico y comité de evaluación y promoción para que analice la viabilidad y a su vez recomiende al Consejo Directivo la aprobación de dicha promoción
- c. La secretaría académica de la Institución gestionará y actualizará la documentación y elaboración de certificados, adjuntando una copia del acta del Consejo Directivo donde se aprobó la promoción anticipada.
- d. Se exceptúa de la promoción anticipada a los estudiantes de los cursos que representen cambio de nivel como son Grado Quinto (Primaria a Secundaria) y Grado Noveno (Secundaria a Media) al igual que los estudiantes de Decimo Grado por los convenios de articulación de la institución y la presentación de



pruebas SABER 11.

ARTÍCULO 12°. PONDERACIÓN DE LAS AREAS COMPUESTAS POR VARIAS ASIGNATURAS.

Las áreas que se componen de varias asignaturas recibirán la ponderación de acuerdo a la intensidad horaria de la siguiente manera:

ÁREA	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
	1°- 5°	6°- 9°	10° -11°
MATEMÁTICAS			
MATEMATICAS	80%	80%	100%
GEOMETRÍA	20%	20%	
HUMANIDADES			
LENGUA CASTELLANA	60%	60%	60%
LECTURA CRÍTICA	10%	10%	10%
INGLÉS	30%	30%	30%
C. SOCIALES			
HISTORIA	40%	40%	
GEOGRAFÍA	40%	40%	
DEMOCRACIA	20%	20%	
CIENCIAS NATURALES			
BIOLOGÍA	100%	40%	
QUÍMICA		20%	60%
FÍSICA		20%	40%
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE		20%	

ARTÍCULO 13°. – NO APROBACIÓN Y MATRÍCULA PARA REPETIR EL GRADO ESCOLAR

El año escolar se reprueba cuando

- El estudiante obtiene definitivamente una ponderación inferior al 60% o 60 que corresponde al nivel **BAJO** en **tres (3)** o más áreas del plan de estudios.
- El estudiante ha dejado de asistir, continua o en forma acumulada, al 25% o más, de las actividades académicas durante el año escolar. Las Comisiones de Evaluación y promoción tienen también la posibilidad de analizar aquellos casos de estudiantes que se han ausentado el mismo porcentaje, pero con la manifiesta justificación, y que en su desempeño evidencian el alcance de los propósitos establecidos.
- Los estudiantes que tengan que ausentarse de las clases en forma permanente por incapacidad médica debidamente registrada ante la coordinación y rectoría, que sobrepase el 30 % del año escolar deberá repetir el grado.

PARAGRAFO 1°. Se realizará seguimiento a los estudiantes no promovidos y se favorecerá su promoción durante el primer periodo académico en la medida en que demuestren el mejoramiento de los desempeños que no permitieron su promoción y un excelente comportamiento de convivencia. Para considerar estos casos, el estudiante y el padre de familia deben realizar la solicitud previamente por escrito.



ARTÍCULO 14. MATRICULAS PARA ESTUDIANTES REPITENTES.

- Si el estudiante por primera vez reprueba el año con **tres (3) o cuatro (4) áreas y tiene un comportamiento convivencial y escolar igual o superior a setenta (70) puntos con firma de matrícula en observación y seguimiento al desempeño escolar y convivencial.**

CAMBIO DE INSTITUCIÓN

- El estudiante deberá cambiar de institución si reprueba por segunda vez el mismo grado
- Cuando el estudiante no alcanza la calificación básica en cinco (5) o más áreas
- Cuando el estudiante reprueba Cuatro (4) áreas y su comportamiento está por debajo de setenta (70) puntos.
- Cuando el estudiante tiene calificación baja en su comportamiento.

ARTICULO 16. EVALUACIÓN EN INCLUSIÓN.

ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECÍFICAS EN EL APRENDIZAJE.

El Modelo de Atención para la Educación Inclusiva, está basado fundamentalmente en el Modelo de Atención para la Inclusión de Personas en discapacidad, que adoptó el Distrito de Bogotá en el año 2018, y tiene como eje central la atención oportuna, eficiente y de calidad en la prestación del servicio educativo a la población que lo requiera, entendida la educación inclusiva como un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás personas sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad; mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad (Ley 1618, 2013), y/o con capacidades y talentos excepcionales (Decreto 2082 de 2009).

POLÍTICA PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES.

EDUCACIÓN INCLUSIVA: La inclusión escolar es la acción participativa de todos los miembros de una comunidad que busca garantizar el derecho a la educación, por tanto es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

AJUSTES RAZONABLES PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECÍFICAS

Son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes (DUA).



Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de discapacidad, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión. (Decreto 1421 del 2017)

PARÁGRAFO: Currículo flexible: es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR).

Construcción e implementación de los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR).

El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje.

Es un complemento a las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes (DUA). El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año lectivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

CONSTRUCCIÓN DEL PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR).

En el marco de la educación inclusiva, el Plan Individual de Ajustes Razonables, constituye una herramienta pedagógica clave para garantizar el derecho a la educación de los estudiantes con discapacidad, conforme a sus necesidades específicas. Su elaboración está sustentada en el Decreto 1421 de 2017, el cual reglamenta la atención educativa a personas con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media.

Según este decreto, el PIAR debe ser construido de manera colectiva y participativa por el equipo de trabajo institucional, conformado por:

- Docente del aula regular.
- Docente de apoyo o profesional de inclusión, si lo hay.
- Coordinador académico o directivo docente responsable del seguimiento pedagógico.
- Orientación escolar.
- Cuidador (es), familia del estudiante.



- Estudiante, en la medida de sus posibilidades y nivel de participación.

Esta construcción colaborativa permite identificar barreras, establecer ajustes razonables y definir apoyos específicos que favorezcan la participación, permanencia y promoción del estudiante en igualdad de condiciones.

PARÁGRAFO: En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contempla un término no mayor a noventa (90) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo de la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

ACTA DE ACUERDOS CON LOS PADRES DE FAMILIA: Una vez finalizado el diseño del PIAR, se elaborará un acta de acuerdo con los compromisos que se adquieren frente las situaciones particulares requeridas por cada estudiante, la cual deberá ser firmada por el acudiente, el directivo de la institución educativa, el docente de apoyo y los docentes a cargo, quienes tendrán una copia para su seguimiento. Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe de transición de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

MATRÍCULA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNO: La matrícula de los niños con discapacidad, que se encuentre en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnósticos, certificación o conceptos médicos sobre la discapacidad y soportes del proceso terapéutico emitido por el sector de salud y con el PIAR o informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial. De no contar con dichos requisitos se establecerá un plazo de tres meses para presentarlos. Como lo reglamenta el Decreto 1421 de 2017.

ARTÍCULO 38. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD y/o TRASTORNO. Los derechos y deberes de los estudiantes con necesidades educativas permanentes son los mismos de todos los estudiantes, sin embargo, se adicionan:

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD y/o TRASTORNO

38.1.1. Recibir una atención educativa que propenda en la Flexibilización Curricular necesarias a partir de un plan de estudios propuesto para el nivel de escolaridad, en donde se encuentra ubicado el estudiante.

38.1.2. Garantizar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) acorde con las fortalezas y debilidades, que incluye apoyos y ajustes razonables que permiten un desarrollo académico y social, en el cual estarán logros implícitos y explícitos y deberá ser acordado por el docente del aula y con los respectivos directores de curso y los docentes de las distintas asignaturas.

38.1.3 Los padres tienen derecho asistir en cada entrega de boletines a una reunión formal con las docentes de aula de apoyo, para ser informados sobre el desarrollo del niño incluido y su proceso de inclusión con sus compañeros.

38.1.4. Es importante respetar los procesos de aprendizaje de los estudiantes con discapacidad y/o trastorno e igualmente ser asertivos a la hora de expresarse cuando de promoción y evaluación se trate.



38.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNO

38.2.1. Asistir a los procesos terapéuticos que requiere y también participar activamente en el trabajo con los docentes de aula.

38.2.2. Entregar a tiempo recuperaciones y trabajos en acuerdo con los docentes de aula. Se *aclara* que la flexibilización curricular no permite eliminar ninguna de las áreas fundamentales del conocimiento establecidas en la Ley General de Educación, pero sí flexibilizar su currículo.

38.2.3. Para jóvenes y adolescentes con Discapacidad y/o trastorno es importante especificar que, en su proceso de inclusión escolar, se debe tener en cuenta que, para su promoción y evaluación, deben existir unos conocimientos acordes a cada año escolar como lo establece la Flexibilización Curricular y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

38.2.4 Los procesos disciplinarios también aplican a los estudiantes con necesidades específicas en el aprendizaje.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O TRASTORNO.

39.1. Los padres como parte fundamental del estamento educativo deberán asistir a todas las citas, reuniones y talleres donde recibirán asesoría sobre el proceso de inclusión académico y social de sus hijos.

39.2. Aportar y actualizar la información requerida por la Institución Educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con Discapacidad y/o trastorno.

39.3. En los casos que se presuma que un niño tiene alteraciones cognitivas deberán ser evaluados por EPS en un lapso máximo de tres meses para ser vinculados al programa.

39.4. Cumplir y firmar los compromisos señalados en la Flexibilización Curricular y el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), y las actas de acuerdo para fortalecer los procesos escolares del estudiante.

39.5. En el marco del principio de corresponsabilidad de las familias y para facilitar las transiciones entre grado y niveles se definirán estrategias de trabajo incluidas en el PIAR que se deberán desarrollar durante este tiempo en compañía de los padres de familia.

39.6. Solicitar la historia escolar para su posterior entrega en Institución Educativa en caso de traslado o retiro del estudiante.

39.7. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad y/o trastorno en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 17. TÍTULO DE BACHILLER.

Otorgamiento.

El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos en el Proyecto Educativo Institucional.



MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOAQUÍN
Reconocida por la Secretaría de Educación Municipal
Según Resolución No 000122 del 20 de febrero de 2023
DANE: 120001001022 - NIT. 824001553-5



Tal reconocimiento se hará constar en un diploma" (Ley 115, capítulo IV, artículo 88).

Para optar por el título de Bachiller, el estudiante debe:

- a) Haber sido promovido en la educación básica, lo cual se prueba con el certificado de estudios de los grados de básica secundaria.
- b) Haber sido promovido en los dos grados de educación media.
- c) Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio.
- d) Haber aportado oportunamente los documentos reglamentarios.
- e) Haber realizado las pruebas SABER ICFES para los estudiantes regulares
- f) Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Las directivas del Colegio, luego de estudiar y analizar los casos, se podrán reservar el derecho de proclamar en ceremonia solemne de graduación, a aquellos estudiantes que, al término del año lectivo con su actitud, acciones o proceder atenten o desvirtúen la filosofía institucional; no obstante, estos estudiantes recibirán el diploma en la secretaría académica.

Aplazamiento.

El aplazamiento del título de Bachiller procede cuando al finalizar el año lectivo y una vez aplicadas todas las actividades de superación, persiste el "desempeño bajo" en una o dos áreas o no ha cumplido con alguno de los requisitos para el otorgamiento del título de Bachiller. El estudiante recibirá su diploma en la secretaría académica, tan pronto haya superado las dificultades en las asignaturas pendientes dentro del primer semestre del año siguiente.

ARTÍCULO 18. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS.

El seguimiento enmarcado en el proceso educativo es fundamental para alcanzar los resultados que se desean, pero éste debe realizarse desde el ámbito familiar y el ámbito escolar. El decreto 1290 de 2009, en su artículo 15 numeral 2 establece como deber de los padres el realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos. En esta línea de acción, la Institución tiene como estrategias de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños las siguientes:

a) **Horario de atención a padres de familia.** Al inicio del año escolar se entrega a padres de familia y/o acudientes el horario de atención a padres de familia del año lectivo, con el fin de establecer canales de comunicación eficaces entre el hogar y la institución educativa. A este espacio se accede de tres maneras:

1) Citación por parte del docente. El docente teniendo en cuenta la situación académica del estudiante envía citación al padre de familia a través del estudiante para atención en los espacios que la institución ha destinado para tal fin. En caso de la no asistencia consecutiva a dos citaciones, se procede a la suspensión del estudiante de sus actividades de clase hasta la comparecencia del padre.

2) Solicitud de cita por parte del padre de familia. El padre de familia y/o acudiente a través del estudiante puede solicitar al docente mediante comunicación escrita la posibilidad de reunirse en los espacios destinados, previa disponibilidad del docente y de las citaciones que se hayan realizado.



3) Asistencia en los espacios asignados sin cita previa. El padre de familia y/o acudiente puede acercarse a dialogar con el docente en los horarios establecidos por la institución para tal fin, en este caso la posibilidad de hablar con el docente depende de la disponibilidad de las citaciones que previamente haya organizado en su espacio de atención a padres.

a) Informe de corte académico Esta estrategia consiste en analizar por parte de los directores de grupo junto con el padre de familia y/o acudiente, los resultados obtenidos por el estudiante en los procesos académicos del periodo. Este análisis se alimenta con las observaciones hechas por los demás docentes del estudiante y recopiladas por el director de grupo; tiene como objetivo brindar elementos y/o criterios que ayuden a superar las dificultades presentadas a lo largo del proceso escolar.

b) Compromisos Académicos. Este Instrumento permite llevar el histórico académico de las dificultades o los avances presentados por un estudiante y tiene como objetivo que el estudiante reflexione sobre su situación y genere acciones positivas puntuales en su proceso académico; para esto se requiere un ejercicio de autoevaluación asumido como oportunidad de crecimiento y búsqueda de la superación.

ARTÍCULO 19. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Las estrategias de seguimiento y apoyo para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes, y para resolver situaciones pedagógicas pendientes, buscan generar en los estudiantes un compromiso y un cambio de actitud para mejorar los resultados obtenidos en los periodos académicos o, en el año escolar.

Estas estrategias son:

a) Procesos de superación de propósitos pendientes por periodo Talleres o Pautas y sustentaciones

El decreto 1290 de 2009, establece procesos de recuperación por periodo; estos se garantizan a través de la implementación de planes de trabajo y sustentaciones de tal forma que los estudiantes que no alcancen los propósitos en cualquier asignatura en el periodo, desarrollarán planes para la superación de los propósitos pendientes. Cuando el estudiante realiza y sustenta satisfactoriamente las actividades propuestas en el plan, se reemplazará en el sistema la nota perdida por una nota básica de 6.0. La valoración de este plan o pauta de trabajo se compone de un 30% de la primera fase y un 70% de la segunda fase de sustentación. La descripción de estas fases es la siguiente:

Fase I. Los planes, talleres o pautas de superación de propósitos pendientes son instructivos que contienen actividades ó criterios que el estudiante, con el APOYO DE SUS PADRES, realizará para preparar la prueba de sustentación. Estas pautas deben ser entregadas en físico al docente como prerequisite para acceder a la segunda fase, por lo tanto, debe contener todos los criterios de contenido, incluso el respeto a los derechos de autor y la presentación definida por el Colegio. Los talleres o pautas serán entregados al padre de familia en la reunión de reportes de evaluación correspondiente a cada periodo académico.

Fase II. Sustentación de propósitos pendientes. Este proceso se lleva a cabo la segunda semana después de haber entregado los talleres o pautas y corresponde a la sustentación del proceso de la fase I. Para dar inicio a esta fase se deben



presentar completamente realizadas las actividades propuestas en la pauta o taller. Los aprendizajes correspondientes a los propósitos, se evalúan de acuerdo con la programación académica. Para el último periodo el proceso de superación de propósitos pendientes es diferente por realizarse al cierre del año escolar, impidiendo así la elaboración de talleres. El ajuste consiste en establecer criterios de estudio, repaso y de afianzamiento para que el estudiante los prepare y posteriormente, al reinicio del año escolar, realice la sustentación de estos propósitos. A diferencia del proceso de superación en los tres primeros periodos académicos, sólo se tendrá en cuenta la prueba de sustentación la cual se considerará aprobada sobre el 70% de la misma.

b) Compromisos Académicos

Estrategia que se implementa después de obtener los resultados académicos de cada periodo o, del año académico. Busca generar en el estudiante mejoría de su proceso, a través del establecimiento de acciones puntuales y verificables con el apoyo, el conocimiento y aprobación del padre de familia. Existen tres clases de compromisos, estos son:

1) Compromiso Académico por periodo. Se implementa esta estrategia a aquellos estudiantes que en sus resultados de periodo presenten dificultades “desempeño bajo” en dos o más asignaturas del plan de estudios del grado que este cursando. En éste se registran las asignaturas con dificultad, al igual que los compromisos que conjuntamente padre y estudiante asumen para mejorar los resultados obtenidos en el periodo. Se identifican 3 puntos de riesgo de la situación que se presenta en el estudiante, Estos son:

- El estudiante presenta dificultades en dos o más asignaturas por periodo. Por lo cual debe presentar plan de superación de propósitos pendientes para cada periodo por el que firme el compromiso.
- El no aprobar el proceso de superación en la asignatura deja los propósitos pendientes, es decir se mantiene la valoración que se obtuvo y al final del año cuando se defina la promoción se realizará la suma de cada uno de los periodos y de su resultado se determina la aprobación del área y de acuerdo al proceso, la reprobación del año escolar.
- La firma por dos o más periodos consecutivos del compromiso académico indica que el estudiante presenta **ALTO RIESGO DE REPROBACIÓN** del año escolar vigente.

2) Compromiso académico de estudiantes promovidos con una o dos áreas reprobadas. Esta estrategia se aplica al finalizar el año y posterior a las decisiones de las Comisiones de Evaluación y Promoción y se hace efectiva para aquellos estudiantes que obtuvieron en su desempeño escolar en una o dos áreas resultados inferiores a 60 equivalentes a “desempeño bajo”. En el compromiso se deja especificado que el estudiante fue promovido con una o dos áreas y que debe, durante los primeros tres meses del año, lograr los propósitos académicos pendientes, en caso contrario se determina la pérdida del año escolar y se retorna al grado anterior.

c) Taller de padres (Psicorientación y Coordinación Académica)

Estrategia que se implementa luego de la Comisión de evaluación del primer periodo académico. Se aplica cuando el estudiante presenta reprobación en tres o más áreas del plan de estudios para el grado que se encuentra cursando, o que el año inmediatamente anterior haya tenido la condición de reincidente o de promoción con dos áreas reprobadas. Al taller asiste el padre de familia y



estudiante (de ser posible), en este espacio se brindan estrategias de apoyo para mejorar el desempeño académico de los estudiantes a nivel de hábitos de estudio.

ARTÍCULO 20. GRADUACIÓN

Los estudiantes del grado undécimo (11°), solo obtendrán el título de bachiller académico de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto 1290 de 2009. Es decir, cuando se encuentren a paz y salvo con todas las asignaturas y áreas de todos los grados cursados y debidamente aprobadas.

ARTÍCULO 21.- ESTÍMULOS CON CALIFICACIONES POR RESULTADOS ICFES

- Los estudiantes que obtengan un puntaje igual o **mayor a 400 puntos**, se les aplicará en todas las áreas/asignaturas la calificación de 100 en el 100% de la calificación para el cuarto (4°) periodo.
- Los estudiantes que obtengan un puntaje igual o **mayor a 350 puntos**, se le aplicará en todas las áreas/asignaturas la calificación de 100 en el 70% de la calificación para el cuarto (4°) periodo.
- Los estudiantes que obtengan un puntaje igual o **mayor a 300 puntos**, se les aplicará en todas las áreas/asignaturas la calificación de 100 en el 50% de la calificación para el cuarto (4°) periodo.

ARTÍCULO 22.- ESTÍMULOS POR PARTICIPACIÓN ACADÉMICA, DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL.

El estudiante que represente a la institución o al municipio en eventos de carácter académicos deportivos o artísticos y se destaque notablemente, recibirá la máxima calificación en el periodo correspondiente al evento y en la asignatura respectiva.

Asimismo, durante la ceremonia de graduación, se le hará reconocimiento a los estudiantes por su desempeño en pruebas externas, representación Artística, Cultural, Deportiva, Investigativa, y proyectos de Ciencia y Tecnología.

Publicar en la página web, redes sociales y mural institucional, el cuadro de honor de los 50 mejores estudiantes por jornada y sede.

ARTÍCULO 23.- DERECHO A CONOCER LA CALIFICACIÓN ANTES DE SER REGISTRADA EN LA PLATAFORMA.

Los estudiantes deben conocer previamente calificaciones de cada periodo, antes que los docentes la registren en la plataforma, para que conozcan sus promedios y puedan rectificar, aclarar o reclamar sus resultados.

ARTÍCULO 24. ACCIONES EN PRO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

A nivel institucional, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema Institucional de Evaluación, se divulgarán y se realizarán jornadas de trabajo con los docentes en torno a su manejo y aplicación durante el proceso de inducción docente, en los espacios de reuniones de área y Consejo



Académico, para lograr que la totalidad de docentes y directivos docentes interioricen y cumplan con cada uno de los aspectos que conforman este Sistema de evaluación. De igual manera se continuará con los procesos de revisión, verificación y validación de los diferentes momentos y partes del proceso para garantizar la transparencia, objetividad e implementación del sistema de evaluación conforme fue estructurado y con los criterios que se han determinado.

ARTÍCULO 25. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

La periodicidad de entrega de los reportes de evaluación a los padres de familia corresponderá al cierre por periodo que se realizan en el año escolar. Se realizarán entregas de reportes de evaluación en cada periodo.

Al finalizar el calendario escolar se entregará el informe final, donde se indicará la promoción o no promoción del estudiante al grado siguiente.

En las reuniones (excepto en el último periodo), se hará entrega de las talleres o pautas de superación de propósitos pendientes a aquellos estudiantes que hayan presentado dificultades en asignaturas, evidenciadas en la obtención de valoraciones inferiores a 60 o “desempeño bajo”. Estos talleres deben ser desarrollados y trabajados con el apoyo de los padres de familia; éstos deben ser devueltos a la segunda semana de la fecha de entrega del reporte de evaluación del periodo y son prerequisite para acceder a la sustentación de propósitos pendientes.

El resultado de la valoración y seguimiento para preescolar (educación inicial) se expresará en informes descriptivos y periódicos de corte cualitativo que permita a los docentes y familias, identificar el avance en el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños en cada una de las cuatro competencias del currículo y planear acciones para continuar potenciando la experiencia educativa.

ARTÍCULO 26. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES ACADÉMICOS

Los reportes de evaluación que se entregan en cada periodo académico contienen un código que identifica al estudiante, el grado que se encuentra cursando al igual que los nombres y apellidos del estudiante.

Estos resultados permiten reconocer avances y aspectos por fortalecer, sin que ello implique la repetición del grado, sino el acompañamiento oportuno para favorecer el aprendizaje y la formación integral.

En la sección primaria y bachillerato, el reporte contiene la información de áreas y asignaturas y los resultados del desempeño académico por periodos y por propósitos en números de 10 a 100. En la parte inferior de la tabla resumen de periodo aparecen las equivalencias con las categorías de desempeño establecidas en el decreto 1290 de 2009.

Tanto en los reportes de preescolar como el de primaria y bachillerato, se relacionan los propósitos en los que el estudiante presentó dificultad y las fortalezas, debilidades y recomendaciones en cada asignatura.



ARTÍCULO 27. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este Sistema de Evaluación, cualquier miembro de la comunidad educativa o de cualquiera de sus órganos de participación (Comisiones de Evaluación y promoción, Consejo estudiantil, Consejo de Padres, Consejo Académico y Consejo Directivo) podrá informar de irregularidades a las disposiciones que en este Sistema de Evaluación se emiten haciendo uso del conducto regular, en el orden que se menciona a continuación.

- Docente de asignatura
- Director de grupo
- Coordinación Académica
- Comisiones de Evaluación y promoción y /o Comité de Convivencia según el caso
- Consejo Académico
- Rectoría
- Consejo Directivo

Asimismo, los órganos de participación de la institución son veedores de que las disposiciones que se establecen en este Sistema Institucional de Evaluación sean divulgadas y conocidas por toda la comunidad educativa.

ARTÍCULO 28. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

En la construcción del sistema de evaluación, y de conformidad al decreto 1290 de 2009, se establece la participación de la comunidad educativa como elemento primordial del diseño de los criterios que establece la norma; por ello, se cuenta con la participación de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes en la consolidación de este Sistema. Teniendo presente lo anterior, cualquier ajuste que se incluya o se realice a este Sistema será producto del consenso de los miembros que conforman la comunidad educativa garantizándose así la participación, la objetividad y que el mismo sistema responda a la realidad y necesidad de la comunidad para el que fue diseñado.

Por último, es importante resaltar, que este Sistema Institucional de Evaluación, tendrá revisión constante durante su implementación, con la participación de toda la comunidad educativa. Todos los miembros que hacen parte de ésta son veedores del cumplimiento de los criterios y lineamientos establecidos en el presente Sistema de Institucional de Evaluación, las vías de participación, consulta y sugerencias están abiertas para dar respuesta efectiva a las solicitudes que se puedan presentar.

Finalmente, una vez el Sistema Institucional de Evaluación sea Conciliado al interior de la comunidad educativa pasará a la aprobación del Consejo Directivo de la Institución para que forme parte del Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 29.- El Sistema Institucional de Evaluación de los Aprendizajes (SIEA), podrá ser modificado de acuerdo con los cambios que el gobierno nacional reglamente en lo concerniente a los procesos de evaluación y promoción.